

Principios éticos y deontológicos en Fisioterapia. Su comparación con otras profesiones sanitarias

A. Gómez Conesa. *Departamento de Fisioterapia. Universidad de Murcia*

R. Carles Hernández. *Departamento de Fisioterapia. Universidad de Murcia*

M.^a D. Pérez-Cárceles. *Área de Medicina Legal y Forense. Universidad de Murcia*

E. Osuna Carrillo de Albornoz. *Área de Medicina Legal y Forense. Universidad de Murcia*

RESUMEN

Deontología es el conjunto de normas que deben respetarse en el ejercicio de una profesión. Cuando estas normas son recogidas en un código deontológico, tienen carácter de reglamento para los profesionales a los que va dirigido y su incumplimiento puede ser sancionado.

En este estudio revisamos las normas de actuación de los fisioterapeutas y, posteriormente, las comparamos con las de otras profesiones sanitarias.

Los resultados muestran la existencia de grandes semejanzas entre los códigos deontológicos que rigen las conductas de estas profesiones.

Palabras clave: Ética, Fisioterapia, deontología profesional.

ABSTRACT

Deontology is the set of norms of professional conduct to be respected by the practitioner. When these norms are established in the code of Professional Practice they have the weight of rules for the professionals to whom they are directed and failure to comply can be sanctioned.

In this study we review the procedural norms of physiotherapist and go to compare them with those of other health professionals.

The results demonstrate close correspondence between the codes of practice governing these professions.

Key words: Ethics, Physiotherapy, professional deontology.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad estamos viviendo una época de cambios profundos. Al finalizar el siglo xx, los adelantos técnicos llegan a hacer posible cosas que en un pasado muy cercano no nos era posible imaginar y que eran

relatos de ciencia ficción. En las profesiones sanitarias estos cambios han sido rápidos. Nunca se han tenido posibilidades terapéuticas tan amplias y variadas.

De este rápido avance surgen múltiples cuestiones que requieren una respuesta adecuada y se muestra la necesidad de un con-

junto de normas que oriente la actuación terapéutica, unos conocimientos éticos profundos que permitan un análisis acertado de las situaciones y la consiguiente toma de decisiones.

El abordaje de las diferentes cuestiones con importantes implicaciones éticas se lleva a cabo desde el Derecho y desde la deontología profesional. El Derecho establece una serie de preceptos de obligado cumplimiento a todos los individuos que viven en una sociedad determinada. Toda forma de organización humana, desde la más simple y sencilla hasta la más compleja forma de Estado, exige la existencia de unas reglas de derecho, y el objetivo primordial del Derecho es garantizar un máximo de libertad individual compatible con la ordenada vida en sociedad, sancionando aquellas conductas que atentan contra bienes jurídicos protegidos y ponen en peligro la convivencia social.

A su vez, la deontología es un conjunto de normas que deben respetarse en el ejercicio de una profesión. La disciplina profesional sanciona determinados comportamientos, tanto si están incluidos en las leyes, reglamentos o códigos, como si no lo están. Estas normas se recogen en el Código Deontológico, que tiene carácter de reglamento y donde se contempla la posibilidad de una sanción para aquellos profesionales que incumplan los preceptos recogidos en el mismo.

Partiendo de la definición propuesta para la deontología médica [1], definimos la deontología fisioterapéutica como el conjunto de reglas o deberes que configuran el ejercicio del fisioterapeuta y hacen que la conducta profesional del mismo esté caracterizada o conformada a unos niveles técnicos y éticos que la propia naturaleza de la profesión exige.

Toda norma, sea jurídica, moral o deontológica, se articula sobre el principio de una jerarquía previa de valores, ya que al actuar y

establecer la conducta que debemos seguir ante una situación determinada, hemos estructurado una relación de valores previamente aceptados y que ante la elección entre dos valores determinados, por ejemplo ante dos bienes que entran en conflicto, nos permite orientarnos ante una situación concreta, eligiendo uno de los valores.

J. Sim [2] señaló que en el ejercicio profesional, el fisioterapeuta se encuentra a menudo en una encrucijada (por ejemplo, confidencialidad, consentimiento informado) ante la que su responsabilidad terapéutica en el cuidado de la salud no es suficiente para resolver la situación.

Además, la profesión de fisioterapeuta carece aún, en algunos países, de una estructura jurídica que defina su papel en el sistema de salud, a pesar de que muchos de los profesionales se dedican a la actividad liberal [3].

En nuestra opinión, como profesional sanitario, el fisioterapeuta debe poseer una formación crítica que le permita dar una respuesta adecuada a las cuestiones que surgen con la aplicación de la norma jurídica [4, 5].

Todos los códigos de deontología de los profesionales sanitarios tienen grandes semejanzas entre sí y suelen comprender cuatro partes diferenciadas: la primera, relativa a los deberes generales de los profesionales (publicidad, declaraciones, clientela, etc.); la segunda comprende deberes hacia los enfermos (confidencialidad, respeto a los derechos fundamentales, etc.); la tercera, relativa a los deberes de los profesionales entre sí y, finalmente, la cuarta, que comprende cuestiones relacionadas con deberes de la colectividad.

MATERIAL Y MÉTODO

Hemos revisado y comparado entre sí los contenidos de los códigos deontológicos de

diferentes profesiones sanitarias: enfermería, farmacia, Fisioterapia, medicina, psicología y veterinaria.

Los códigos revisados incluyen normas de aplicación para todo el territorio nacional [6-10], con una sola excepción: Fisioterapia, que posee códigos deontológicos con normas de aplicación de ámbito regional.

La Fisioterapia carece de un código deontológico con ámbito de aplicación nacional, ya que en nuestro país el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas se creó el pasado año [11] y todavía se carece de dichos colegios en algunas de las comunidades autónomas españolas.

En nuestro estudio, para la comparación hemos utilizado el código deontológico de uno de los colegios autonómicos de fisioterapeutas [12], si bien hemos observado que todos los códigos autonómicos muestran similitudes con el de Cataluña, que fue el primero en crearse (1991).

Por otra parte, con la finalidad de comparar también normas de actuación de Fisioterapia que poseen aplicación nacional, hemos incluido el Reglamento de Principios Éticos de Fisioterapia de la Asociación Española de Fisioterapeutas [13].

RESULTADOS

Los resultados de las comparaciones pueden observarse en las tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

DISCUSIÓN

En las tablas se puede observar que todos los documentos estudiados, códigos deontológicos y Reglamento de Principios Éticos, son recientes. Sólo tienen una antigüedad de entre 2 y 9 años.

Encontramos también que sólo en uno de ellos, medicina, se establece un período de tiempo fijo para las revisiones.

Respecto a los contenidos, en todos ellos están presentes los relativos a:

- Definición y ámbito de aplicación.
- Deberes y derechos.
- Secreto profesional.
- Actividad científica.

Asimismo, debido a las actividades que principalmente ejercen los profesionales a los que se destina, en los de medicina, Fisioterapia, psicología y veterinaria, se incluyen contenidos que están ausentes en enfermería y farmacia, como son:

- Publicidad.
- Honorarios.
- Relaciones con pacientes.
- Relaciones de los profesionales entre sí.
- Relaciones con otros profesionales.

Desde el punto de vista de la ética moderna, el deber del profesional sanitario no es sólo ayudar a una persona con problemas de salud y contribuir a su bienestar, sino que también está obligado a respetar los derechos del paciente, aun cuando entren en conflicto con las opiniones del propio profesional.

Asimismo, nos encontramos actualmente frente a un nuevo concepto de salud, entendiéndolo no estrictamente como ausencia de enfermedad. Estos hechos implican una continua discusión, debate y puesta al día de los conceptos básicos que nos permita dar la ajustada respuesta a las cuestiones que el ejercicio de la práctica sanitaria plantea.

Por otra parte, existe una continua evolución y dinamismo en el terreno de la bioéti-

TABLA 1. Comparación de títulos y referendas de cumplimiento

	<i>Título</i>	<i>Edita</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>Artículos</i>	<i>Bloques/ Títulos</i>	<i>Revisión</i>	<i>Referendado</i>
Enfermería	Código Deontológico de la Enfermería Española	Consejo General de Enfermería	1989	85	13	—	Consejo General y colegios profesionales
Farmacía	Código Deontológico Farmacéutico	Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos Españoles	1991	126	12	—	Consejo General y colegios oficiales
Fisioterapia	Código Deontológico del Fisioterapeuta	Ilustre Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia	1997	48	7	—	Colegiados
Fisioterapia	Reglamento Nacional de la A.E.F. Principios éticos	Asociación Española de Fisioterapeutas	1991	—	—	—	Asociación Científica Nacional
Medicina	Código de Ética y Deontología Médica	Consejo General de Colegios Médicos	1990	44	13	Cada 2 años	Consejo General y colegios profesionales
Psicología	Código Deontológico del Psicólogo	Junta de Gobierno Estatal	1993	65	9	—	Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos y seis asociaciones científicas nacionales
Veterinaria	Código para el Ejercicio de la Profesión Veterinaria	Consejo General de Colegios Veterinarios de España	1990	110	10	—	Junta Plenaria y Asamblea General de Presidentes de Colegios

TABLA 2. Comparación entre los contenidos de los deberes generales de los profesionales

	<i>Definición/ámbito de aplicación</i>	<i>Deberes y derechos</i>	<i>Publicidad</i>	<i>Honorarios</i>	<i>Actividades de los colegios</i>
Enfermería	◆	◆	—	—	—
Farmacia	◆	◆	—	—	◆
Fisioterapia*	◆	◆	—	◆	—
Fisioterapia**	◆	◆	◆	◆	—
Medicina	◆	◆	◆	◆	—
Psicología	◆	◆	◆	◆	—
Veterinaria	◆	◆	◆	◆	◆

*: Colegio autonómico. **: Asociación Nacional. ◆: Presencia de la norma.

TABLA 3. Comparación entre los deberes hacia los pacientes/usuarios

	<i>Secreto profesional</i>	<i>Garantías procesales</i>	<i>Relación con niños, disminuidos y ancianos</i>	<i>Relaciones con pacientes/usuarios</i>	<i>Calidad de la atención</i>	<i>Normas bioéticas</i>
Enfermería	◆	—	◆	—	—	—
Farmacia	◆	—	—	—	—	◆
Fisioterapia*	◆	—	—	◆	—	—
Fisioterapia**	◆	—	—	◆	—	—
Medicina	◆	—	—	◆	◆	◆
Psicología	◆	◆	—	◆	—	—
Veterinaria	◆	—	—	◆	—	◆

*: Colegio autonómico. **: Asociación Nacional. ◆: Presencia de la norma.

TABLA 4. Comparación relativa a los deberes de los profesionales

	<i>Relaciones de los profesionales entre sí</i>	<i>Relaciones con otros profesionales</i>	<i>Relaciones con industriales</i>	<i>Relaciones industriales y comerciales</i>	<i>Condiciones laborales</i>
Enfermería	—	—	—	—	—
Farmacia	—	—	◆	◆	◆
Fisioterapia*	◆	◆	◆	—	—
Fisioterapia**	◆	◆	—	—	—
Medicina	◆	◆	◆	—	—
Psicología	◆	◆	—	—	—
Veterinaria	◆	—	◆	◆	◆

*: Colegio autonómico. **: Asociación Nacional. ◆: Presencia de la norma.

TABLA 5. Comparaciones relacionadas con el ámbito social

	<i>Actividad científica: investigación, enseñanza, gestión</i>	<i>Relaciones con derechos humanos</i>	<i>Planificación sanitaria</i>	<i>Promoción de salud y bienestar social</i>	<i>Profesional ante la sociedad</i>
Enfermería	◆	◆	◆	◆	◆
Farmacia	◆	—	—	—	—
Fisioterapia*	◆	—	—	◆	—
Fisioterapia**	◆	—	—	◆	—
Medicina	◆	—	—	—	—
Psicología	◆	—	—	—	—
Veterinaria	◆	—	—	◆	◆

*: Colegio autonómico. **: Asociación Nacional. ◆: Presencia de la norma.

TABLA 6. Definiciones de los códigos deontológicos

<i>Enfermería</i>	<i>Farmacia</i>	<i>Fisioterapia*</i>	<i>Fisioterapia**</i>	<i>Medicina</i>	<i>Psicología</i>
Conjunto de los deberes de los profesionales de enfermería que han de inspirar su conducta	Código ético que el farmacéutico ha de observar en toda su actividad profesional	Normas deontológicas que rigen el ejercicio profesional de la Fisioterapia	Principios éticos que sirven de pauta en el comportamiento de los fisioterapeutas asociados	Conjunto de principios y reglas éticas que deben inspirar y guiar la conducta profesional del médico	Reglas de conducta profesional en el ejercicio de la psicología en cualquiera de sus modalidades.

*: Colegio autonómico. **: Asociación Nacional.

ca íntimamente ligados a los avances técnicos y terapéuticos. La ciencia plantea continuos desafíos que no quedan limitados al hombre como ser individual y aislado, sino que le afectan como ser social, planteando interrogantes a sí mismo y al medio donde se desenvuelve. En este contexto social las normas éticas deben dar una respuesta adecuada a cada problema, evitando decisiones apresuradas y cargadas de ansiedad, que además de ineficaces pueden plantear problemas de más entidad que los que se pretendía resolver.

BIBLIOGRAFÍA

1. Gisbert Calabuig, J. A.: Los códigos deontológicos. En Gisbert, J. A.: *Medicina legal y toxicología*, pp. 97-106. Salvat. Barcelona, 1991.
2. Sim, J.: *Ethical decision making in therapy practice*. Buitenworth Heinemann. Oxford, 1997.
3. Blanchard, M.: Législation et déontologie. *Encycl. Méd. Chir. Paris, Kinésithérapie*, 26600 A10, 4.6.03.
4. Osuna Carrillo de Albornoz, E.; Carles Hernández, R., y Gómez Conesa, A.: La asigna-

- tura de legislación sanitaria en la docencia de Fisioterapia. En Carles, R.; Gómez, A., y Quesada, T.: *III Jornadas Nacionales y II Internacionales de Educación en Fisioterapia*, 171-175. Servicio de Publicaciones. Universidad de Murcia. Murcia, 1997.
5. Carles Hernández, R.; Gómez Conesa, A.; Pérez-Cárceles, M. D., y Osuna Carrillo de Albornoz, E.: Consentimiento informado en Fisioterapia. *Fisioterapia y Calidad de Vida*, 1 (1): 40-42, 1998.
 6. Código Deontológico de la Enfermería Española. En *Consejo General de Colegios de Diplomados en Enfermería de España*, 5-46, Organización Colegial de Enfermería. Madrid, 1989.
 7. Código Deontológico Farmacéutico. En *Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España*, pp. 5-37. Madrid, 1991.
 8. Código de Ética y Deontología Médica y Compendio de Doctrinas Internacionales. En *Consejo General de Colegios de Médicos de España*, pp. 3-31. Madrid, 1990.
 9. Código Deontológico del Psicólogo. En *Colegio Oficial de Psicólogos, Junta de Gobierno Estatal*, pp. 2-18. Madrid, 1993.
 10. Código para el ejercicio de la profesión veterinaria. En *Consejo General de Colegios Veterinarios de España*, pp. 5-55. Madrid, 1990.
 11. Ley 21/1998, de 1 de julio (BOE de 2 de julio de 1998).
 12. Código Deontológico del Fisioterapeuta. En *Ilustre Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia*. Murcia, 1997.
 13. Reglamento Nacional de la Asociación Española de Fisioterapeutas. En *Asociación Española de Fisioterapeutas*, pp. 1-5. Madrid, 1991.